



**LOTE 2: SEGURO DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES**

**1. Objeto del Contrato**

El presente pliego tiene por objeto la suscripción de una póliza de **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**, que cubra a los asegurados ante el riesgo de fallecimiento, invalidez, asistencia sanitaria, repatriación y asistencia en viaje, en caso de accidente en el desempeño de sus actividades.

Según lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación, Educación y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que anualmente se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso académico de referencia, estarán obligados a suscribir esta póliza los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, que formalicen su matrícula en cualquiera de los estudios, cursos, actividades, seminarios, prácticas, etc., tanto oficiales como propios. Además, deberán suscribir esta póliza todos los estudiantes de la UCLM, que vayan a realizar una estancia en otra universidad en virtud de un convenio interuniversitario (Erasmus, Sicue, Bilaterales, etc.) así como aquellos alumnos que recibimos a través de esos convenios procedentes de otras universidades nacionales o internacionales.

**2. Definiciones y Condiciones a las que se ajustará la ejecución del contrato**

**TOMADOR DEL SEGURO**

El tomador del seguro será la Universidad de Castilla-La Mancha, CIF Q-1368009-E, C/ Altagracia, 50 13071 Ciudad Real. Tel. 926295346.

**ASEGURADOR**

La Entidad aseguradora que resulte adjudicataria de la presente licitación, deberá estar inscrita en el Registro Especial de Entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad con la autorización precisa en el ramo oportuno.

**COLECTIVOS DE ASEGURADOS**

Los estudiantes de la UCLM. Se considerará estudiante de la UCLM, a los efectos de este seguro, a toda persona física que se encuentre matriculada en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de sus Títulos Oficiales (Grado, de Máster, y de Doctor) reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y sus modificaciones, así como el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

De igual forma se consideran estudiantes de la UCLM a toda persona física que se encuentre matriculada en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Propios en cualquiera de sus modalidades (Máster propio, Especialista Universitario, Experto Profesional, Especialista Profesional o Cursos de Formación Específica).

Así mismo tendrán la consideración de estudiantes de la UCLM, quienes hayan sido admitidos en alguna actividad encuadrada en el programa de Extensión Universitaria y cultural, tales como Cursos de Verano, Cursos de la Universidad de Mayores, incluido el senior de especialización y Aula Permanente, conforme a la norma vigente para cada colectivo que puede ser consultada, para cada curso académico

Gerencia  
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 21 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			



Igualmente, se considerará estudiantes de la UCLM, a estos efectos, a quienes al amparo de alguna beca, acuerdo, o convenio sean admitidos en esta Universidad procedentes de otras universidades españolas o extranjeras, así como a quienes en circunstancias similares se desplacen desde la UCLM al objeto de completar su formación.

También se considerarán estudiantes a los efectos de este seguro a quienes sean matriculados o admitidos en otras actividades, enseñanzas, cursos, talleres, campus, ..., impartidos u organizados por la UCLM en el ámbito de sus competencias.

**PÓLIZA**

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza, revistiendo carácter contractual, el Contrato Administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro colectivo.

**SINIESTRO**

Toda reclamación por un daño personal o patrimonial ocasionado a un tercero o sufrido por el propio asegurado, consecuencia de errores, accidentes, disfunciones de equipos y maquinaria o descuidos cometidos por el asegurado como estudiante de la UCLM y que dé lugar a una indemnización cubierta por la póliza.

**UNIDAD DE SINIESTRO**

Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o acontecimientos dañosos que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados o reclamaciones formuladas.

**RECLAMACIÓN**

Se entiende por reclamación, un procedimiento judicial o administrativo, o bien un requerimiento formal y por escrito, formulado contra el Asegurado, o contra la Aseguradora, o una comunicación escrita del perjudicado dirigida al Asegurado por cualquier medio, derivado de un siniestro amparado por el contrato.

Se considerará que constituye una única reclamación, diversos procedimientos judiciales o administrativos, requerimientos formales y por escrito formulados contra el Asegurado, o contra la Aseguradora, o comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al Asegurado, que deriven de un mismo siniestro, aunque se formulen en tiempos distintos.

**FECHA DE RECLAMACIÓN**

Se entiende como fecha de la reclamación de un siniestro, la correspondiente a la recepción por el Asegurado o por la Aseguradora, del primer procedimiento judicial o administrativo, requerimiento formal y por escrito o comunicación escrita del perjudicado dirigida al Asegurado, generada por tal siniestro.

La Aseguradora se obliga a comunicar al Tomador, las reclamaciones que le sean comunicadas directamente.

Gerencia  
Rectorado | C/ Allagracia 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 22 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

**3. Riesgo asegurado**

En el Seguro de Accidentes, el asegurador garantizará el pago de las indemnizaciones más adelante descritas, por los daños corporales sufridos por los asegurados como consecuencia de accidentes acaecidos durante la realización de actividades relacionadas directa o indirectamente con la actividad universitaria, tales como clases, prácticas en empresas o instituciones, excursiones o cualquier otra actividad organizada por el tomador de la póliza.

Queda incluido el riesgo in-itinere; es decir, quedan garantizados los accidentes con ocasión de los desplazamientos en cualquier medio de locomoción desde el domicilio habitual del Asegurado al lugar de desempeño de la actividad de docencia y/o investigación y viceversa. No existe una limitación horaria. Por accidente se considera la lesión que se derive directamente de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

**4. Resumen de coberturas en el seguro de accidentes: sumas aseguradas**

A.	Fallecimiento por accidente .....	90.000 €
B.	Invalidez por accidente	
	Incapacidad permanente total .....	130.000 €
	Incapacidad permanente absoluta .....	130.000 €
	Incapacidad permanente (% según baremo) .....	130.000 €
C.	Gastos de asistencia sanitaria por accidente:	
	C1. En España en Centros Concertados Ilimitados	
	C2. Centros de libre elección, hasta .....	3.000 €
D.	Infortunio familiar por accidente o enfermedad .....	3.000 €
E.	Asistencia Médica y Personal	
	E.1 Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización por enfermedad o accidente, todos ellos por prescripción médica .....	1.500 €
	E.2 Repatriación o transporte sanitario de heridos y enfermos, a España para los alumnos desplazados a l extranjero y a su país de origen para los alumnos extranjeros (ilimitados)	
	E.3 Repatriación o transporte de fallecidos Ilimitados	
	E.4 Desplazamiento de acompañante en caso de hospitalización ....	1.500 €
	E.5 Estancia de acompañante desplazado .....	60 €/día

**5. Definición y ámbito de las coberturas del seguro de accidentes**

El asegurador asume la cobertura de los riesgos indicados en las condiciones particulares, que pueden ser los siguientes:

**FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE**

Se entiende por fallecimiento la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato causada directamente por un accidente, ocurrida al tiempo de producirse el mismo o sobrevinida posteriormente por evolución de las lesiones causadas por el mismo accidente

Gerencia  
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 23 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			



dentro del plazo de dos años.

Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produjera la muerte del asegurado, el asegurador pagará al beneficiario la suma asegurada estipulada en las condiciones particulares.

#### INVALIDEZ POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza el asegurado resultara afectado por una invalidez, el asegurador pagará al beneficiario la suma asegurada estipulada en el presente pliego.

**Incapacidad permanente total para la profesión habitual como consecuencia de accidente.** A efectos de este seguro, se entiende por incapacidad permanente total, la situación física irreversible provocada por accidente, originado independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de su profesión habitual.

**Incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo derivada de accidente.** A efectos de este seguro, se entiende por incapacidad permanente absoluta, la situación física irreversible provocada por accidente, originado independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o profesional.

**Incapacidad Permanente Parcial por accidente.** Por esta garantía la Compañía Aseguradora garantiza, el pago del capital correspondiente a la aplicación del porcentaje indicado en el baremo de la póliza sobre el capital asegurado.

La incapacidad Permanente Parcial es la que, sin alcanzar el grado total, ocasiona al Asegurado una disminución no inferior al 33 por ciento en su rendimiento normal para dicha profesión, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.

Esta podrá ser reconocida por los Organismos Públicos competentes o bien en base a los informes médicos o forenses.

La Compañía cubrirá aquellos accidentes que sufran los alumnos de los Centros Universitarios gestionados por el Tomador del seguro en las siguientes circunstancias:

- En las instalaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha o convenidas donde se realicen actividades académicas.
- Los accidentes acaecidos en el trayecto normal, bien a pie o en cualquier medio público de locomoción, desde sus respectivos domicilios hasta el Centro Universitario.
- Los accidentes que sufra el asegurado en el transcurso de visitas colectivas a museos, bibliotecas y cualquier otro tipo de centro destinado al complemento de la formación académica, así como durante las excursiones, paseo y viajes organizadas por el Centro Universitario en territorio español o extranjero, siempre que estén vigilados o acompañados por el personal docente del Centro.
- Las empresas o instituciones, en territorio español o extranjero, en las que el alumno se encuentra realizando las prácticas y/o actividades de intercambio académico.

#### ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE

La Compañía reintegrará o pagará, en su caso con los límites pactados en el contrato, los gastos necesarios originados por la asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica que precise el Asegurado como consecuencia de un accidente amparado en la Póliza durante la vigencia del Contrato.

Gerencia  
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP	Página: 24 / 30	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

Alcance de la cobertura:

- a) **Asistencia facultativa**, que comprende aquellos gastos que sean necesarios y justificados para la asistencia del Asegurado por personal facultativo, en centro asistencial o en domicilio, con inclusión de los gastos derivados de los servicios médicos, quirúrgicos, y farmacéuticos, prescritos por personal médico al Asegurado durante el proceso de curación.
- b) **Gastos de hospitalización**, entendiéndose por tales, el precio de la habitación y la manutención sin extras del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.
- c) **Traslados y desplazamientos**, que incluye los gastos por el traslado urgente del Asegurado desde el lugar del accidente hasta el Centro Sanitario donde deba recibir la debida atención médica, y los gastos de desplazamiento que deba realizar el Asegurado durante el proceso de curación y por el medio de transporte determinado por los Médicos.
- d) **Asistencia de urgencias**, que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
- e) **Rehabilitación física**, que incluye los servicios de fisioterapia y similares, así como la adquisición o alquiler de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos) que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación.
- f) Los gastos de prótesis dentaria originados por los daños sufridos por la dentadura natural o las prótesis inamovibles, con el límite del diez por ciento del capital garantizado para esta cobertura con un máximo de 300 Euros.

Se conviene expresamente que las prestaciones derivadas de la garantía de gastos sanitarios podrán ser efectuadas por los profesionales o proveedores libremente escogidos por el asegurado con un límite máximo de 3.000 euros.

**INFORTUNIO FAMILIAR POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD**

Se entiende por infortunio familiar el fallecimiento del padre o de la madre o del sustentador principal, por accidente o enfermedad.

Se establece una suma asegurada de 3.000 euros para la defunción accidental del padre, de la madre o sustentador principal del alumno.

La edad máxima será de 70 años.

**ASISTENCIA MÉDICA Y PERSONAL**

Servicio de 24 horas para asistencia al Asegurado, cuando esté en el extranjero como consecuencia de actividades de formación organizadas por la UCLM, con las siguientes coberturas:

- a. **Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización**: El Asegurador tomará a su cargo hasta el límite asegurado, los gastos médico-quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y ambulancia que necesite el Asegurado durante su viaje, como consecuencia de una enfermedad o accidente sobrevenido en el transcurso del mismo.

En aquellos casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, el Asegurador tomará a su cargo los gastos necesarios para conseguir una estabilización del enfermo que permita la prosecución de su viaje o estancia en el extranjero, o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual.

Gerencia  
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 928 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 25 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

- b. **Repatriación o transporte sanitario de heridos y enfermos:** En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al Asegurado, la compañía tomará a su cargo el transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias para su atención médica, o hasta su domicilio. Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, la compañía se hará cargo del traslado a su domicilio en cuanto pueda efectuarse.

El medio de transporte utilizado en cada caso será decidido por el equipo médico de la compañía, en función de la urgencia y la gravedad del mismo. Cuando el paciente se encuentre en un hospital con infraestructura adecuada para atender satisfactoriamente el problema médico que presente el alumno, su repatriación o transporte sanitario podrá posponerse el tiempo necesario para que la gravedad del problema sea superada, con objeto de realizar el traslado en mejores condiciones médicas.

- c. **Repatriación o transporte de fallecidos:** En caso de fallecimiento del alumno, la compañía tomará a su cargo los trámites y gastos de acondicionamiento y transporte del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hasta el de su domicilio habitual.
- d. **Desplazamiento de acompañante en caso de hospitalización:** Cuando el alumno haya sido hospitalizado y se prevea que tal situación se prolongue más de cinco días, la compañía pondrá a disposición de un familiar del alumno, un billete de ida y vuelta desde su domicilio.
- e. **Estancia del acompañante desplazado:** En caso de hospitalización del alumno por un período superior a cinco días, la compañía se hará cargo de los gastos de estancia del familiar desplazado en un hotel, con un máximo de 10 días, y hasta el límite de 60 euros día.

**6. Tendrán la consideración de accidente**

- Las lesiones producidas durante la práctica como aficionado, de cualquier deporte, en el marco de las actividades docentes oficiales y las competiciones en la que la UCLM participe.
- Las infecciones derivadas de la penetración de un agente patógeno en el cuerpo si existe una lesión producida por un acontecimiento que tiene la consideración de accidente.
- La aspiración involuntaria de gases y los envenenamientos, asfixias o quemaduras que ésta pueda producir.
- Las insolaciones, congelaciones, congestiones y otras influencias de la temperatura o la presión atmosférica relacionadas con el accidente que sufra el asegurado.
- La asfixia por inmersión.
- Las infecciones y otras consecuencias de mordeduras de animales y picaduras de insectos.
- Los hechos ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los derivados del salvamento de personas o bienes.
- Las consecuencias derivadas de intervenciones quirúrgicas y de cualquier tratamiento médico motivado por un accidente cubierto por la póliza.
- Se considerarán accidentes las lesiones o muertes que tengan su origen en el infarto, embolia, derrame cerebral y en otros similares, siempre que así lo establezcan los

Gerencia  
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 26 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

órganos competentes de la Seguridad Social u órganos que los sustituyan.

- Los que se conviertan en situaciones de ataques de apoplejía, en desvanecimientos, desmayos, síncope, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o somnambulismo; excluyendo los relacionados con la embriaguez, el abuso de sedantes, estimulantes, estupefacientes o alucinógenos.
- Los derivados de uso, tanto de pasajero como de conductor, de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el conductor posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.
- La **ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos**, excluyendo las intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
- El **infarto de miocardio** será considerado como accidente.

**7. Criterios en caso de siniestros y pago de indemnizaciones**

En el caso de **MUERTE** del Asegurado, el pago se realizará de forma inmediata. Si el fallecimiento se produce en el plazo de 365 días a contar desde la fecha del accidente la compañía vendrá obligada al pago de la indemnización o en todo caso dentro del plazo fijado por resolución judicial.

En el caso de **INVALIDEZ PERMANENTE** del Asegurado, acontecida por accidente garantizado, según certificado de valoración, el pago se realizará de forma inmediata.

Si la invalidez permanente se produce en el plazo de 365 días a contar desde la fecha del accidente la compañía vendrá obligada al pago de la indemnización o en todo caso dentro del plazo fijado por resolución judicial.

Si después del pago de la indemnización por **INVALIDEZ PERMANENTE** se produce declaración judicial de que el Asegurado muere a consecuencia del accidente dentro del año de haber ocurrido éste, la Compañía abonará la diferencia entre la indemnización pagada y la asegurada para caso de muerte, si ésta es superior. En caso contrario, no procederá reembolso alguno por parte del Beneficiario.

El plazo de un año que se subraya en este punto se amplía en un año más mediante la acreditación judicial de que el fallecimiento o la invalidez permanente ocurrida con posterioridad al año es consecuencia directa del accidente.

**8. Presupuesto de licitación estimativo**

El importe individual de la póliza por estudiante viene regulado en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia.

La Orden de 19/06/2020 que fija los precios públicos para el curso 2020/2021, fija la prima en 7,77 euros por estudiante.

**Esta cantidad será inalterable y todos los licitadores se deberán ajustar a ella.**

La UCLM no prevé una cantidad determinada de asegurados, la cual se determinará según los estudiantes matriculados en enseñanza oficiales y propias a fecha de la realización de este

Gerencia  
Rectorado | C/ Allagracia 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 27 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			



pliego.

El presupuesto de licitación estimativo sería de 29.878 X 7,77 euros (importe máximo de licitación por curso académico) = 232.152,06 euros por curso académico, incluidos impuestos.

#### 9. Regulación de altas y bajas

La póliza se concertará con carácter de innominada.

Las variaciones que se produzcan en la póliza después de formalizada la misma, serán comunicadas por la Universidad de Castilla-La Mancha a la Compañía de Seguros con periodicidad **anual**.

La Compañía Aseguradora emitirá posteriormente los correspondientes suplementos de altas y/o bajas de Asegurados, mediante una **regularización de asegurados con posterioridad al vencimiento de la anualidad**.

Al finalizar cada anualidad de seguro, se practicará una liquidación de la repercusión habida en la prima inicial por causa de las variaciones que se hubieran producido.

A los efectos del presente contrato queda estipulado que en caso de siniestro, se considerará como fecha de siniestro la fecha de ocurrencia del accidente.

**Finalizados todos los plazos de matrícula**, y para dar cabida a cualquier variación en el número de matriculados, hecho que se acreditará por el Área de Gestión Académica, **se llevará a cabo una regularización**.

#### 10. Pago de las indemnizaciones

La Compañía queda obligada a abonar a los asegurados la indemnización que corresponda, sin perjuicio de las mejoras que haya propuesto la presentación de la oferta.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador se verá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

#### 11. Duración del contrato

El periodo de vigencia del contrato será de dos años, siendo la fecha prevista desde las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2021 hasta las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2023, pudiendo ser prorrogado, en las condiciones previstas en el art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, hasta dos años.

#### 12. Riesgos excluidos

Las propuestas **contendrán mención de los riesgos excluidos**, en términos que no puedan ser origen de dudas y que no vulneren el objeto del pliego.

Se rechazarán aquellas ofertas que limiten el objeto de este seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador o de contingencias descritas en este pliego.

#### 13. Condicionante de la adjudicación

La adjudicación del presente contrato, así como la formalización de las sucesivas prórrogas quedarán condicionadas a la aprobación de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso que corresponda.

Gerencia  
Rectorado | C/ Allagracia 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP	Página: 28 / 30	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			



**14. Gestión de siniestros**

El licitador deberá contar con un teléfono de atención al asegurado, las 24 horas del día y los 365 días del año.

Se valorará que el asegurador cuente, con al menos, una sucursal física de atención al público de referencia en las poblaciones de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Toledo, Almadén y Talavera de la Reina. En ellas se deberá prestar una atención personalizada a cada uno de los asegurados objeto de esta póliza. Además, deberán gestionar de forma personalizada, cada uno de los siniestros acontecidos durante la duración de la póliza.

La Entidad Aseguradora deberá ofrecer un sistema operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros ágil que satisfaga las necesidades de la Universidad. Dicho sistema operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros deberá detallarse indicando medios y organización.

De forma general, el protocolo de actuación en caso de que un asegurado sufra un accidente cubierto por la póliza será el siguiente:

- **EN LOS CASOS DE URGENCIA**

Se deberán dirigir al Servicio de Urgencias del Hospital Público más cercano al lugar del accidente, indicando que tienen un seguro de accidentes contratado con la compañía Aseguradora y el número de póliza correspondiente.

Con posterioridad, para las siguientes visitas, así como para la rehabilitación, la Compañía recomendará un centro de atención médica concertado en función de las lesiones sufridas, teniendo en cuenta la cercanía al domicilio del accidentado y el tipo de asistencia que precise.

- EN LOS CASOS DE **MENOR URGENCIA**

Cuando la visita médica pueda esperar más de tres días, los asegurados deberán ser atendidos en los centros privados o concertados por la compañía aseguradora, previa solicitud de dicha atención.

- **ACCIDENTES BIOLÓGICOS ACAECIDOS A LOS ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD.**

Dentro de los accidentes que pueden sufrir los estudiantes de Ciencias de la Salud durante el desarrollo de las prácticas Clínicas (externas), uno de los más comunes son los accidentes biológicos.

Se considera **ACCIDENTE BIOLÓGICO**, toda situación que implique una exposición de origen laboral a sangre, tejidos u otros fluidos potencialmente infecciosos, y que presentan una probabilidad no despreciable de transmisión a través de la vía percutánea, mucosa, piel no intacta o por vía aérea y produzca lesión o enfermedad.

Establecer los criterios y las actuaciones que sirvan de guía para la asistencia a estos estudiantes, en caso de exposición accidental a material biológico, es fundamental para prevenir problemas posteriores.

Este tipo de accidentes requieren un control y seguimiento por parte de personal especializado, ya que de lo contrario puede haber situaciones o bien que se magnifiquen o que pasen desapercibidas, con el riesgo que eso supone para los afectados.

Para poder hacer esa valoración del accidente y el posterior seguimiento, sería necesario que hubiera un control por parte de especialistas en salud laboral y preventiva (Servicios de Medicina Preventiva) y que todos estuvieran registrados en un solo servicio, en cada uno de los Campus.

Gerencia  
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 29 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			



De este modo también la Universidad podría tener un control del número de accidentes de este tipo y de las consecuencias para los estudiantes.

Este tipo de accidentes requieren una actuación rápida, siempre dentro de las primeras 24 horas y valorar, en función del riesgo (características del accidente), la necesidad o no de tratamiento inmediato o seguimiento del accidentado y así aplicar la profilaxis o el tratamiento más adecuado. Los servicios de medicina preventiva realizan un análisis en profundidad del accidente acaecido, a fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar el por qué ha sucedido, planteando así las medidas correctoras a adoptar para evitar que vuelva a ocurrir, además, proponen la vigilancia de la Salud que consiste en actuaciones periódicas médico-preventivas y diagnósticas aplicadas individual y colectivamente.

Todo este control y seguimiento es difícil hacerlo en los Centros de referencia de las Mutuas de Seguros, ya que suele tardarse más de 24 horas, no siempre puede haber un especialista en Salud laboral y prevención y además se dispersarían los datos de los estudiantes en diferentes Centros, lo que dificultaría que la Universidad, en caso necesario, pueda tener constancia del estado inmunológico de los estudiantes.

Actualmente, una de las pocas instituciones que puede prestar este servicio en las condiciones establecidas, es el Servicio de Medicina Preventiva del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

En base a ello, cuando los estudiantes de la UCLM que realizan labores docentes en el SESCAM sufran accidentes, entre los que se encuentran los accidentes con exposición a agentes biológicos de transmisión sanguínea, su control y seguimiento deberá realizarse por parte del SESCAM, en el Servicio de Medicina Preventiva. Por tanto, el asegurador deberá hacer frente al pago de dicha asistencia si el Servicio de Salud lo demandara.

El asegurador se obliga a informar cuatrimestralmente sobre el estado de las gestiones y tramitación de los siniestros objeto de reclamación.

Al final de cada anualidad en las que esté vigente el contrato, presentará un informe sobre: reclamaciones, tramitaciones, pagos, costes imputados, causa reclamante y estado de cada siniestro.

Gerencia  
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 30 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			